Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley № 5666 - Decreto № 2093 CRÉASE UN RÉGIMEN ESPECIAL DE PROMOCIÓN PARA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°.- Creación. Créase un Régimen Especial para la Actividad Turística.

ARTÍCULO 2°.- **Finalidad**. El Régimen Especial para la Actividad Turística tiene por finalidad reducir el perjuicio económico sufrido por la actividad turística durante la pandemia de enfermedad por coronavirus de 2019-2020.

ARTÍCULO 3°.- **Objeto**. La presente Ley tiene por objeto asistir a la actividad turística mediante beneficios tributarios y crediticios dirigidos a las personas que desarrollen actividades con fines turísticos.

ARTÍCULO 4°.- **Actividades alcanzadas**. Pueden acceder al Régimen Especial para la Actividad Turística, las personas humanas y jurídicas que desarrollen las siguientes actividades vinculadas al turismo:

- a) Servicio de alojamiento en hoteles, hosterías, cabañas, aparts hotel, hospedajes, posadas, camping, hospedajes rurales, residenciales; excepto departamentos de alquiler temporario;
- b) Agencias de viajes y turismo;
- c) Servicio de guías de turismo, guías de trecking y guías de montaña;
- d) Transportes turísticos mediante alquiler de equipos de transporte terrestre, automóvil, camionetas, combis;
- e) Gastronomía mediante cafés, bares, confiterías, restaurantes, casas de té.
- f) Servicios de alquiler de bicicletas, cuatriciclos, kayaks, caballos, venta de artesanías y productos regionales.

ARTÍCULO 5°.- Beneficios impositivos. Determínanse beneficios impositivos de:

- a) Exención del cien por ciento (100%) del impuesto inmobiliario para el ejercicio fiscal 2021, a los titulares y poseedores de inmuebles que exploten personalmente alguna de las actividades mencionadas en el Artículo 4° de esta Ley;
- b) Exención del cien por ciento (100%) del impuesto de sellos a los contratos de locación y sublocaciones, en la proporción que, conforme a la legislación vigente, corresponda pagar a los beneficiarios de este régimen, por el término de seis (6) meses, prorrogables por un periodo de igual duración como máximo a criterio de la autoridad de aplicación;
- c) Exención del impuesto sobre los ingresos brutos por el término de seis (6) meses, prorrogables por un período de igual duración como máximo a criterio de la autoridad de aplicación en la siguiente proporción:
- I) Exención del cincuenta por ciento (50%) del impuesto a las actividades mencionadas en los incisos a) y e) del Artículo 4° de esta Ley.
- II) Exención del sesenta por ciento (60%) del impuesto a las actividades mencionadas en los incisos b), c), d) y f) del Artículo 4° de esta Ley.
- ARTÍCULO 6°.- **Tasa de fiscalización y control**. Determínase la tasa de fiscalización y control creada por Ley N° 4836 en el cero cinco por ciento (0,5%) por el término de seis (6) meses, prorrogables por un período de igual duración como máximo a criterio de la autoridad de aplicación.
- ARTÍCULO 7°.- **Asistencia crediticia**. El Poder Ejecutivo debe promover el otorgamiento de créditos a tasas diferenciales a los beneficiarios de esta Ley.
- ARTÍCULO 8°.- Autoridad de aplicación. Facúltase al Poder Ejecutivo a designar la autoridad de aplicación de la presente Ley.
- ARTÍCULO 9°.- **Presupuesto**. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para atender la ejecución de la presente Lev.
- ARTÍCULO 10°.- Invitación. Invítase a los municipios de la Provincia de Catamarca a crear regímenes de promoción para el sector turístico.
- ARTÍCULO 11°.- Comuníquese, Publíquese, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Registrada con el Nº 5666

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:34:52

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa